



[Handwritten signature]
MCPB

PROVEE PRESENTACION QUE INDICA Y OTORGA DE OFICIO AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA LA INCORPORACIÓN DE OBSERVACIONES AL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO PRESENTADO POR INTERCHILE S.A.

RES. EX. N° 7 /ROL D-045-2017

Santiago, 12 OCT 2017

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 11 de febrero de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 03 de julio de 2017, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-045-2017, con la formulación de cargos a Interchile S.A (en adelante "Interchile" o "la Empresa"), en virtud de infracciones tipificadas en el artículo 35 letra a) de la LO-SMA, en relación a la Resolución Exenta N° 1608, de 10 de diciembre de 2015, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que califica favorablemente el proyecto "Plan de Expansión Chile LT 2x500 kV Cardones-Polpaico" (en adelante, "RCA N° 1608/2015").

2° Que, con fecha 11 de julio de 2017, el Sr. Jorge Rodríguez Ortiz, en representación de Interchile S.A., presentó un escrito en el cual solicita una ampliación de plazos para presentar PdC y formular descargos. Dicha solicitud fue resuelta con fecha 17 de julio de 2017, mediante Resolución Exenta N° 2 / Rol D-045-2017, concediéndose un plazo adicional de 5 días hábiles, contado desde el vencimiento del plazo original para la presentación de un PdC; y un plazo adicional de 7 días hábiles contados desde el vencimiento del plazo original para la presentación de descargos.

3° Que, con fecha 28 de julio de 2017, el Sr. Jorge Rodríguez Ortiz, en representación de Interchile S.A., presentó ante esta Superintendencia un

PdC en el cual se proponen acciones para hacerse cargo de las infracciones imputadas mediante la Resolución Exenta N° 1 / Rol D-045-2017, adjuntándose la documentación asociada a la referida propuesta.

4° Que, mediante Resolución Exenta N° 4 / Rol D-045-2017, de 30 de agosto de 2017, esta Superintendencia realizó una serie de observaciones al PdC presentado por Interchile S.A, otorgándose un plazo de 7 días hábiles para la presentación de un PdC refundido, que incorporase las observaciones indicadas.

5° Que, con fecha 31 de agosto de 2017, esta Superintendencia recepcionó el Ord. N° 285, de 29 de agosto de 2017, de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Coquimbo, a través del cual se remiten los antecedentes presentados por la señora Aida Arenas González, Presidenta de la Cooperativa "El Esfuerzo" de Los Vilos, en reunión sostenida el 21 de agosto del año en curso con dicho Servicio.

6° Que, con fecha 04 de septiembre de 2017, esta Superintendencia recepcionó un escrito presentado por la Cooperativa de Comerciantes Ambulantes y Establecidos "El Esfuerzo", por medio del cual se aportan nuevos antecedentes en el marco del presente procedimiento sancionatorio.

7° Que, de conformidad al principio de contradictoriedad establecido en el artículo 10 de la Ley 19.880, se estimó necesario incorporar las presentaciones de la Cooperativa "El Esfuerzo" de Los Vilos al presente procedimiento administrativo, poniéndolas en conocimiento de Interchile S.A. mediante Resolución Exenta N° 5 / Rol D-045-2017, a objeto de que ésta adujera lo que estimase pertinente. En este contexto, esta Superintendencia se reserva el pronunciamiento en relación a los antecedentes aportados por la Cooperativa "El Esfuerzo" para la resolución que se pronuncie en definitiva sobre la aprobación o rechazo del programa de cumplimiento presentado por Interchile S.A.

8° Que, con fecha 07 de septiembre de 2017, el Sr. Jorge Rodríguez Ortiz, en representación de Interchile S.A. presentó un escrito mediante el cual solicitó ampliar el plazo otorgado para la presentación de un PdC refundido, que incluyera las observaciones consignadas en la Resolución Exenta N° 4 / Rol D-045-2017, de 30 de agosto de 2017. Dicha solicitud fue acogida por esta Superintendencia mediante Resolución Exenta N° 5 / Rol D-045-2017, otorgándose un plazo adicional de 3 días hábiles contados desde el vencimiento del plazo original.

9° Que, con fecha 25 de septiembre de 2017, el Sr. Jorge Rodríguez Ortiz, en representación de Interchile S.A., y de conformidad a lo dispuesto en el Resuelvo I de la Resolución Exenta N° 5 / Rol D-045-2017, de fecha 8 de septiembre de 2017, presenta observaciones, apreciaciones y comentarios en relación a los antecedentes presentados por Cooperativa "El Esfuerzo" de Los Vilos y recepcionados por esta Superintendencia con fecha 31 de agosto de 2017, y con fecha 04 de septiembre de 2017.



10° Que, asimismo, con fecha 25 de septiembre de 2017, el Sr. Jorge Rodríguez Ortiz, presenta un PdC refundido, de conformidad a lo solicitado por esta Superintendencia en su Resolución Exenta N° 4 / Rol D-045-2017.

11° Que, mediante Resolución Exenta N° 6 / Rol D-045-2017, de 11 de octubre de 2017, esta Superintendencia tiene por incorporado al expediente del presente procedimiento el escrito presentado por Interchile S.A. con fecha 25 de septiembre de 2016, a la vez que se realizan una serie de observaciones al PdC refundido presentado por Interchile S.A. en la misma fecha, otorgándose un plazo de 3 días hábiles para la presentación de un PdC refundido, que incorpore las observaciones indicadas.

12° Que, también con fecha 11 de octubre de 2017, la Cooperativa "El Esfuerzo" de Los Vilos, presentó un escrito ante esta Superintendencia, por medio del cual se presentan alegaciones, documentos y otros elementos de juicio. En concreto, se adjunta la siguiente documentación:

- Ord. N° 2032, de 26 de septiembre de 2017, por medio del cual la SEREMI de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo autoriza a Cooperativa de Servicios de Comerciantes Ambulantes El Esfuerzo la conexión de servicios básicos en el terreno señalado.
- Carta de aceptación de arriendo, suscrita por Cooperativa de Servicios El Esfuerzo de Los Vilos, dirigida a SEREMI de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo, e ingresada ante dicho servicio con fecha 05 de octubre de 2017.
- Carta de Cooperativa de Comerciantes el Esfuerzo de Los Vilos, dirigida al SEREMI de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo, por medio del cual se adjunta: 1) Carta de aceptación de arriendo; y 2) Garantía (Banco Estado) para dar curso al arrendamiento.
- Copia de Boleta de Garantía a la vista, emitida por Banco Estado, con fecha 05 de octubre de 2017.
- Comprobante de boleta de garantía a la vista emitida por Banco Estado, con fecha 05 de octubre de 2017.
- Documento "Fundamentos Empíricos como Observaciones al Nuevo Programa de Cumplimiento presentado por Interchile con fecha septiembre 2017 en el marco del proceso sancionatorio D-045-2017 por parte de la Superintendencia de Medioambiente en contra de SIA. Proyecto de Línea de Transmisión Eléctrica 2x500 kV Cardones-Polpaico", de 11 de octubre de 2017, elaborado por el antropólogo Mario Poblete Ugarte.

13° Que, el artículo 9 de la Ley 19.880, consagra el principio de economía procedimental, de conformidad al cual *"La Administración debe responder a la máxima economía de medios con eficacia, evitando trámites dilatorios"*, estableciendo a continuación que *"Se decidirán en un solo acto todos los trámites que, por su naturaleza, admitan un impulso simultáneo, siempre que no sea obligatorio su cumplimiento sucesivo"*.

14° Que, por otra parte, en el artículo 10 de la Ley 19.880 se establece el principio de contradictoriedad, de conformidad al cual los interesados podrán en cualquier momento del procedimiento, aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio. En este contexto, el inciso cuarto del citado artículo, establece que *"En*

cualquier caso, el órgano instructor adoptará las medidas necesarias para lograr el pleno respeto a los principios de contradicción y de igualdad a los interesados en el procedimiento”.

15° Que, de conformidad a lo indicado en los considerandos precedentes, se estima necesario incorporar los antecedentes presentados por la Cooperativa “El Esfuerzo” de Los Vilos al presente procedimiento administrativo, poniéndolos en conocimiento de Interchile S.A., a objeto de que ésta aduzca lo que estime pertinente. Los referidos antecedentes se encuentran disponibles para su revisión en el Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental (SNIFA), en el expediente público del procedimiento sancionatorio Rol D-045-2017: <http://snifa.sma.gob.cl/v2/Sancionatorio/Ficha/1575>.

16° Que, en consecuencia, esta Superintendencia reservará su pronunciamiento en relación a los antecedentes aportados para la resolución que se pronuncie en definitiva sobre la aprobación o rechazo del programa de cumplimiento presentado por Interchile S.A.

17° Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

18° Que, teniendo presente que al momento de emitirse esta resolución se encuentra vigente el plazo para que Interchile S.A. incorpore las observaciones realizadas al PdC mediante Resolución Exenta N° 6 / Rol D-045-2017, y que -de conformidad a lo indicado anteriormente-, se otorgará a la Empresa un plazo para aducir lo que estime pertinente en relación a los antecedentes acompañados por la Cooperativa El Esfuerzo, esta Superintendencia ha estimado procedente otorgar de oficio una ampliación del plazo para la incorporación de las observaciones realizadas al PdC de Interchile S.A. mediante Resolución Exenta N° 6 / Rol D-045-2017. Adicionalmente, se estima que dicha ampliación no perjudica derechos de terceros.

RESUELVO:

I. TENER POR INCORPORADOS al expediente del presente procedimiento administrativo los antecedentes presentados por Cooperativa “El Esfuerzo” de Los Vilos ante esta Superintendencia con fecha 11 de octubre de 2017, otorgando un plazo de **2 días hábiles** a Interchile S.A. para aducir lo que estime pertinente en relación a los referidos documentos.

II. AMPLIAR DE OFICIO EL PLAZO PARA LA INCORPORACIÓN DE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR ESTA SUPERINTENDENCIA AL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO. En virtud de las consideraciones anteriormente expuestas, se concede un plazo adicional de **1 día hábil**, contado desde el vencimiento del plazo original, para la presentación de un PdC que incorpore las observaciones realizadas por esta Superintendencia.





III. NOTIFICAR por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, al Sr. Jorge Rodríguez Ortiz, representante legal de Interchile S.A., domiciliado en Cerro El Plomo N° 5630, Piso 18, Oficina 1801, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, y a doña Aida Arenas González, Presidenta de la Cooperativa El Esfuerzo, domiciliada en Pasaje Lima N° 58, comuna de Los Vilos, Región de Coquimbo.

Marie Claude Plumer Bodin
Jefa División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

AA
RCE

CC:

- División de Sanción y Cumplimiento.
- Jefe Oficina Regional Región Coquimbo.